



1700-37

RESOLUCION N°

6933

FECHA:

11 DIC. 2023

“POR LA CUAL SE ACOGE EL ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS EXCLUSIVAMENTE AMBIENTALES DEL PROCESO DE REVISIÓN GENERAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE ZAPAYÁN, MAGDALENA”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - **CORPAMAG**, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015, y demás normas concordantes, y

ANTECEDENTES

Que mediante oficio radicado bajo el consecutivo interno R2023626005958 del 26 de junio de 2023, la señora **PAULINA VERGARA**, obrando en su condición de Secretaria de Planeación del municipio de Zapayán, Magdalena, presentada a **CORPAMAG** los documentos que conforman la revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial -EOT- del municipio de Zapayán, con el propósito de iniciar trámite de Concertación Ambiental según lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 388 de 1997 y demás normas reglamentarias vigentes. (*Expediente No. 3528*).

Que para los fines propuestos, la alcaldía municipal de Zapayán aportó en formato físico y digital la siguiente información:

1. DOCUMENTOS FISICOS

1.1. DOCUMENTOS SOPORTE

- *Memoria Justificativa*
- *Informe de proceso y resultados*
- *Documento Diagnostico con su respectiva cartografía:*
 - *Contexto*
 - *Dimensión ambiental*
 - *Cambio climático*
 - *Dimensión sociocultural*
 - *Dimensión económica*
 - *Dimensión funcional*



1700-37

RESOLUCION N°

6933=-

FECHA:

11 DIC. 2023

“POR LA CUAL SE ACOGE EL ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS EXCLUSIVAMENTE AMBIENTALES DEL PROCESO DE REVISIÓN GENERAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE ZAPAYÁN, MAGDALENA”

- *Dimensión institucional*
- *Amenazas y riesgos: estudios de riesgo y amenazas por desbordes e inundaciones*
- *Evaluación y síntesis*
- *Documento Técnico de Soporte:*
- *Formulación: Componente General, Urbano y Rural*
- *Cartografía de formulación*
- *Programas y proyectos*
- *Instrumentos de gestión y financiación*
- *Programa de ejecución.*
- *Proyecto de Acuerdo de adopción*
- *Documento resumen EOT Zapayán*

2. ARCHIVOS MAGNETICOS

2.1. DOCUMENTOS SOPORTE EN PDF

- *Memoria Justificativa*
- *Informe de proceso y resultados*
- *Documento Diagnostico con su respectiva cartografía:*
 - *Contexto*
 - *Dimensión ambiental*
 - *Cambio climático}*
 - *Dimensión sociocultural*
 - *Dimensión económica*



1700-37

RESOLUCION N°

6933- =

FECHA:

11 DIC. 2023

“POR LA CUAL SE ACOGE EL ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS EXCLUSIVAMENTE AMBIENTALES DEL PROCESO DE REVISIÓN GENERAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE ZAPAYÁN, MAGDALENA”

- *Dimensión funcional*
- *Dimensión institucional*
- *Amenazas y riesgos: estudios de riesgo y amenazas por desbordes e inundaciones*
- *Evaluación y síntesis*
- *Documento Técnico de Soporte:*
- *Formulación: Componente General, Urbano y Rural*
- *Cartografía de formulación*
- *Programas y proyectos*
- *Instrumentos de gestión y financiación*
- *Programa de ejecución.*
- *Proyecto de Acuerdo de adopción*
- *Documento resumen EOT Zapayán*

3. CARTOGRAFIA SOPORTE

3.1. CARTOGRAFIA EN GEODATABASE Y PDF

- *Cartografía del diagnóstico de contexto, ambiental, socioeconómico, funcional e institucional*
- *Cartografía soporte general, urbana y rural en PDF*
- *Geodatabase empaquetada en SHP y MXD*
- *Metadatos.*

Que mediante Auto No. 945 del 28 de junio de 2023, **CORPAMAG** determina que la información presentada por la alcaldía municipal de Zapayán cumple con los requisitos mínimos exigidos por la Ley para iniciar trámite de Concertación Ambiental del proyecto de revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial -EOT-, de conformidad con los requisitos establecidos en



1700-37

RESOLUCION N°

6933

FECHA:

11 DIC. 2023

“POR LA CUAL SE ACOGE EL ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS EXCLUSIVAMENTE AMBIENTALES DEL PROCESO DE REVISIÓN GENERAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE ZAPAYÁN, MAGDALENA”

la Ley 388 de 1997 y sus normas reglamentaria; ordenándose la evaluación de los asuntos exclusivamente ambientales, a cargo del grupo técnico y jurídico conformado de la Oficina de Planeación y Subdirección de Gestión Ambiental de **CORPAMAG**.

Que producto de lo anterior, se convocó a la alcaldía municipal de Zapayán (Magdalena), para que realizará socialización de la información aportada, haciendo énfasis en los asuntos exclusivamente ambientales y de gestión del riesgo contenidos en el proyecto de revisión general del -EOT-.

Que atendiendo las directrices y orientaciones establecidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de manera consensuada con el municipio de Zapayán, se programaron el desarrollo de reuniones o mesas temáticas para abordar los asuntos ambientales objeto de concertación, las cuales quedaron plasmadas en Actas y Conceptos:

Que el día 20 de septiembre de 2023, personal de la alcaldía municipal de Zapayán y **CORPAMAG** adelantaron mesa de concertación las determinantes ambientales del medio transformado y la gestión ambiental en el municipio, contenidos en la propuesta de revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial - EOT del municipio; lo cual quedó consignado mediante Acta, la cual se anexa al expediente contentivo del presente trámite.

Que el día 22 de septiembre de 2023, personal de la alcaldía municipal de Zapayán y **CORPAMAG** adelantaron mesa de concertación sobre las áreas protegidas, ecosistemas estratégicos, cambio climático, programa y proyectos para el municipio, contenidos en la propuesta de revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial - EOT; lo cual quedó consignado mediante Acta, la cual se anexa al expediente contentivo del presente trámite.

Que el día 03 de octubre de 2023, personal de la alcaldía municipal de Zapayán y **CORPAMAG** adelantaron mesa de concertación sobre gestión del riesgo en el municipio, contenidos en la propuesta de revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial - EOT-; lo cual quedó consignado mediante Acta, la cual se anexa al expediente contentivo del presente trámite.

Que el día 05 de octubre de 2023, personal de la alcaldía municipal de Zapayán y **CORPAMAG** adelantaron mesa de concertación sobre los temas de infraestructura, asuntos urbanos, minería y programa de ejecución en el municipio, contenidos en la propuesta de revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial - EOT-; lo cual quedó consignado mediante Acta, la cual se anexa al expediente contentivo del presente trámite.



1700-37

RESOLUCION N°

6933

FECHA:

11 DIC. 2023

“POR LA CUAL SE ACOGE EL ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS EXCLUSIVAMENTE AMBIENTALES DEL PROCESO DE REVISIÓN GENERAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE ZAPAYAN, MAGDALENA”

Que el día 05 de octubre de 2023, personal de la alcaldía municipal de Zapayán y **CORPAMAG** adelantaron mesa de concertación sobre los diferentes asuntos tratados contenidos en la propuesta de revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT-; lo cual quedó consignado mediante Acta, la cual se anexa al expediente contentivo del presente trámite.

Que el día 26 de octubre de 2023, personal de la alcaldía municipal de Zapayán y **CORPAMAG** adelantaron mesa de concertación para concluir con las mesas temáticas de concertación del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Zapayán; lo cual quedó consignado mediante Acta, la cual se anexa al expediente contentivo del presente trámite.

Que Posteriormente a las reuniones de concertación realizadas, el equipo técnico del municipio de Zapayán mediante radicado interno No. 11689 del 09 de noviembre de 2023, remite formalmente los documentos técnicos finales debidamente ajustados y la cartografía con las correcciones efectuadas según las observaciones realizadas en las reuniones de concertación, a saber:

- *Memoria Justificativa*
- *Informe de proceso y resultados*
- *Documento Diagnostico:*
 - *Contexto*
 - *Dimensión ambiental*
 - *Dimensión sociocultural*
 - *Dimensión económica*
 - *Dimensión funcional*
 - *Dimensión institucional*
- *Documento de Cambio climático*
- *Amenazas y riesgos: estudios de riesgo y amenazas por desbordes e inundaciones*
- *Evaluación y síntesis*
- *Cartografía de diagnóstico, con 31 mapas en PDF*
 - BR-01 Plano Localización General del Municipio*
 - BR-02 Plano Catastral del Municipio de Zapayan*



1700-37

RESOLUCION N°

6933

FECHA:

11 DIC. 2023

“POR LA CUAL SE ACOGE EL ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS EXCLUSIVAMENTE AMBIENTALES DEL PROCESO DE REVISIÓN GENERAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE ZAPAYAN, MAGDALENA”

BU-01 Plano Físico Urbano de Punta de Piedras
BU-02 Plano Físico Urbano de Piedras Moler
BU-03 Plano Físico Urbano de Piedra Pintada
BU-04 Plano Físico Urbano de Capucho
BU-05 Plano Físico Urbano de Cerritos, El Bongo y Caño de Agua
BU-06 Plano Base Urbano Predial de Punta de Piedra
BU-07 Plano Base Predial de los Centros Poblados
D-01 Plano de la Organización Político Administrativo del Municipio de Zapayan
D-02 Plano de la División Urbana de Punta Piedra
D-03 Plano de Geología del Municipio de Zapayan
D-04 Plano de Geomorfología del Municipio de Zapayan
D-05 Plano de Clima del Municipio de Zapayan
D-06 Plano de Modelo Digital de Elevaciones del Municipio de Zapayan
D-07 Plano de Suelos del Municipio de Zapayan
D-08 Plano de Clase de Suelo del Municipio de Zapayan
D-08 Plano de Vocación de Uso del Suelo del Municipio de Zapayan
D-10 Plano de Hidrografía del Municipio de Zapayan
D-11 Plano de Zonificación Ecológica del Municipio de Zapayan
D-12 Plano de Cobertura del Suelo del Municipio de Zapayan
D-13 Plano de Uso del Suelo Municipio de Zapayan
D14A Plano Usos del Suelo Urbano de Punta de Piedra
D-14B Plano del Uso Actual del Suelo en Centros Poblados
D-15 Plano Delimitación y Clasificación de Amenazas por Inundación
D-16 Plano de Conflictos de Uso del Suelo del Municipio de Zapayan
D-19 Plano del Sistema Vial Actual del Municipio de Zapayan
D-20 Plano del Sistema Vial Actual de Punta de Piedras
D-21 Plano del Equipamiento Municipal de Punta Piedra
D-22 Plano de Conflictos Límitrofes con Municipios Vecinos
D-17 Plano de Alcantarillado Sanitario de Punta Piedra

- *Documento Técnico de Soporte:*
 - *Formulación: Componente General, Urbano y Rural*
 - *Programas y proyectos*
 - *Instrumentos de gestión y financiación*
 - *Programa de ejecución.*



1700-37

RESOLUCION N°

6933

FECHA:

11 DIC. 2023

“POR LA CUAL SE ACOGE EL ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS EXCLUSIVAMENTE AMBIENTALES DEL PROCESO DE REVISIÓN GENERAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE ZAPAYAN, MAGDALENA”

- *Cartografía de formulación con 16 mapas en PDF*

FG-01 Plano de la Estructura Ecológica Principal del Municipio de Zapayan
FG-01 Plano del Modelo de Ocupación Territorial del Municipio de Zapayan
FG-02 Plano de la Clasificación del Suelo Municipio de Zapayan
FG-03 Plano de la Estructura Ecológica Principal del Municipio de Zapayan
FG-04 Plano Propuesta Sistema Vial del Municipio de Zapayan
FG-05 Plano de la Propuesta de Servicios Públicos del Municipio de Zapayan
FR-13 Plano de la Reglamentación del Suelo del Municipio de Zapayan
FR-15 Plano de las Unidades de Planificación Rural UPR
FU-06 Plano del Suelo Urbano y de Expansión Urbana de Punta Piedra
FU-07 Plano Propuesta del Sistema de Espacio Público y Equipamiento Institucional de Punta Piedra
FU-08 Plano del Sistema Vial y Transporte Urbano de Punta Piedra
FU-09 Plano de las Áreas con Condición de Riesgo de Punta Piedra
FU-10 Plano de Áreas con Condición de Riesgo en los Centros Poblados
FU-11 Plano de Tratamientos Urbanísticos de Punta Piedra
FU-12 Plano Áreas de Actividad Urbanística de Punta Piedra
FU-14 Plano Identificación de los Planes Principales de Punta Piedra

- *Proyecto de Acuerdo de adopción*
- *Documento resumen EOT Zapayán*
- *Geodatabase en ARC GIS 10.6, formatos SHP, MXD*

Que se remite además documento de respuesta a las observaciones realizadas durante las reuniones de concertación, en el que se referencia de manera detallada las correcciones efectuadas en los documentos técnicos y jurídicos, así como en la cartografía del EOT.

ACTA DE CONCERTACIÓN AMBIENTAL DEL PROCESO DE REVISIÓN GENERAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Que en concordancia con el trámite establecido en la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y demás normas reglamentarias vigentes, la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL**



1700-37

RESOLUCION N°

6933-22

FECHA:

11 DIC. 2023

“POR LA CUAL SE ACOGE EL ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS EXCLUSIVAMENTE AMBIENTALES DEL PROCESO DE REVISIÓN GENERAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE ZAPAYÁN, MAGDALENA”

MAGDALENA –CORPAMAG- considera viable concertar los asuntos ambientales del proceso de revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Zapayán Magdalena; lo cual queda plasmado mediante Acta, celebrada el día 05 de diciembre de 2023, en la sede principal de **CORPAMAG**; suscrita por parte del Doctor **CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ**, obrando en su condición de Director General de **CORPAMAG**, y la Doctora **ROSIBEL DE JESUS SALGADO**, en su condición de Alcaldesa municipal de Zapayán, Magdalena. El Acta de Concertación Ambiental forma parte integral del presente acto administrativo, la cual consta de 24 folios (47 páginas).

FUNDAMENTOS JURIDICOS DEL TRAMITE DE CONCERTACIÓN AMBIENTAL DE LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Que en virtud del artículo 7 de la Ley 99 de 1993, se entiende por ordenamiento ambiental del territorio, la función atribuida al Estado de regular y orientar el proceso de diseño y planificación de uso del territorio y de los recursos naturales renovables de la Nación, a fin de garantizar su adecuada explotación y su desarrollo sostenible.

Que en atención al artículo 10 de la Ley 388 de 1997, son determinantes de las disposiciones contenidas en los Planes de Ordenamiento Territorial y las normas urbanísticas que lo desarrollan, las relacionadas con la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales la prevención de amenazas y riesgos naturales.

Que el artículo 24 de la Ley 388 de 1997, para el trámite de concertación ambiental prevé textualmente lo siguiente: *“el alcalde distrital o municipal, a través de las oficinas de planeación o de la dependencia que haga sus veces, será responsable de coordinar la formulación oportuna del proyecto del plan de Ordenamiento Territorial, y de someterlo a consideración del Consejo de Gobierno.*

En todo caso, antes de la presentación del proyecto de plan de ordenamiento territorial a consideración del concejo distrital o municipal, se surtirán los trámites de concertación interinstitucional y consulta ciudadana, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

El proyecto de plan se someterá a consideración de la Corporación Autónoma Regional o autoridad ambiental correspondiente, para su aprobación en lo concerniente a los asuntos



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA: 11 DIC. 2023

“POR LA CUAL SE ACOGE EL ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS EXCLUSIVAMENTE AMBIENTALES DEL PROCESO DE REVISIÓN GENERAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE ZAPAYAN, MAGDALENA”

exclusivamente ambientales, dentro del ámbito de su competencia de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 99 de 1993 y en especial por su artículo 66, para lo cual dispondrá de treinta (30) días; sólo podrá ser objetado por razones técnicas y fundadas en los estudios previos. Esta decisión será, en todo caso, apelable ante el Ministerio del Medio Ambiente”.

Que a través del Decreto 879 de 1998, se reglamenta las disposiciones referentes al ordenamiento territorial y distrital y los planes de ordenamiento territorial.

Que según el artículo 17 del Decreto 879 de 1998, en cuento a la presentación de los Planes de Ordenamiento de Territorial, establece que los resultados del proceso de planificación del ordenamiento territorial se consignarán en los siguientes documentos, que formarán parte integrante del Plan:

1. Documento técnico de soporte.
2. Documento resumen,
3. Acuerdo que adopta el Plan.

Que por intermedio del Decreto 4002 de 2004, se reglamentan los artículos 15 y 28 de la Ley 388 de 1997.

Que en virtud del Artículo 9 del Decreto ibidem, El proyecto de revisión del Plan de Ordenamiento Territorial o de alguno de sus contenidos deberá acompañarse, por lo menos, de los siguientes documentos y estudios técnicos, sin perjuicio de aquellos que sean necesarios para la correcta sustentación del mismo a juicio de las distintas instancias y autoridades de consulta, concertación y aprobación:

- a) Memoria justificativa indicando con precisión, la necesidad, la conveniencia y el propósito de las modificaciones que se pretenden efectuar. Adicionalmente, se anexará la descripción técnica y la evaluación de sus impactos sobre el Plan de Ordenamiento vigente;
- b) Proyecto de Acuerdo con los anexos, planos y demás documentación requerida para la aprobación de la revisión;
- c) Documento de seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos respecto de los objetivos planteados en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.



1700-37

RESOLUCION N° 6933

FECHA: 11 DIC. 2023

“POR LA CUAL SE ACOGE EL ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS EXCLUSIVAMENTE AMBIENTALES DEL PROCESO DE REVISIÓN GENERAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE ZAPAYAN, MAGDALENA”

Que según el Artículo 2.2.2.1.2.2.1 del Decreto 1232 de 2020, el proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial - POT está conformado por los siguientes documentos, sin perjuicio de aquellos que sean necesarios para la correcta sustentación del mismo, los cuales serán presentados para adelantar el trámite ante las instancias de concertación, consulta, aprobación y adopción:

1. *Diagnóstico y su cartografía.*
2. *Documento técnico de soporte (DTS) que contiene (i) los componentes general, urbano y rural, (ii) los programas y proyectos, (iii) los Instrumentos de gestión y financiación, (iv) el programa de ejecución y la (v) la cartografía*
3. *Proyecto de Acuerdo: Es la propuesta de acto administrativo mediante el cual se adoptará el Plan de Ordenamiento Territorial - POT, su estructura coincidirá con la del Documento Técnico de Soporte y lo aprobará en toda su extensión incluida su cartografía*
4. *Documento resumen: Es el documento con la explicación didáctica de los problemas existentes y las propuestas para resolverlos que corresponden a las decisiones adoptadas en el Acuerdo. Debe incluir una breve descripción de la realización de las instancias de consulta y concertación, así como de la participación ciudadana. Se emplea como medio de divulgación y socialización.*

Que en virtud del Artículo 2.2.2.1.2.2.2 del Decreto ibidem, para la concertación y consulta del proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial - POT su revisión o modificación, deberá surtir el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 388 de 1997, modificado en lo pertinente por el parágrafo 6 del artículo 1 de la Ley 507 de 1999, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Que según el Parágrafo de dicho articulado, previo a surtir las instancias de concertación y consulta, el alcalde distrital o municipal, a través de la Secretaría de planeación o la dependencia que haga sus veces, someterá a consideración del Consejo de Gobierno el proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial, su revisión o modificación. La concertación y consulta se inicia con la radicación completa de los documentos señalados en el artículo anterior ante las respectivas instancias

Que el Artículo 2.2.2.1.2.2.3 del Decreto 1232 de 2020, establece que para adelantar la concertación de los asuntos exclusivamente ambientales, el municipio o distrito deberá radicar ante la Corporación Autónoma Regional o autoridad ambiental competente los documentos



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

6933-14

11 DIC. 2023

“POR LA CUAL SE ACOGE EL ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS EXCLUSIVAMENTE AMBIENTALES DEL PROCESO DE REVISIÓN GENERAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE ZAPAYAN, MAGDALENA”

completos que conforman el proyecto del plan de ordenamiento territorial, su revisión o modificación.

La radicación y verificación de los documentos que conforman el proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial - POT su revisión o modificación, se registrará por lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por la Ley 1755 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya.

Los términos para la concertación con la autoridad ambiental son los previstos en la Ley 388 de 1997 modificada en lo pertinente por la Ley 507 de 1999 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, es decir treinta (30) días hábiles, los cuales se iniciarán una vez radicada la información completa

La concertación de los asuntos exclusivamente ambientales entre municipio o distrito y la corporación autónoma regional o autoridad ambiental competente se efectuará de manera integral sin que sea viable realizar concertaciones parciales o condicionadas, en el marco de lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 modificada en lo pertinente por la Ley 507 de 1999 y en el artículo 49 de la Ley 1537 de 2012.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1537 de 2012, las Corporaciones Autónomas Regionales o autoridades ambientales correspondientes, solo podrán presentar observaciones de carácter exclusivamente ambiental en lo relacionado con el ordenamiento del territorio, las cuales deberán estar técnicamente sustentadas.

Los resultados de esta instancia se consignarán en un acta suscrita por las partes, en la cual se expresará de manera clara los temas tratados y los acuerdos respectivos incorporados en los documentos que conforman el Plan.

Que por intermedio de Decreto 1077 de 2015, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual compila las normas previamente citadas.

Que según el artículo 2.2.2.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015, para desarrollar y precisar las condiciones de ordenamiento de áreas específicas del suelo rural a escala intermedia, el plan de ordenamiento territorial podrá delimitar para la totalidad del suelo rural las unidades de planificación rural teniendo en cuenta, por lo menos, los siguientes aspectos:



1700-37

RESOLUCION N°

6933-18

FECHA:

11 DIC. 2023

“POR LA CUAL SE ACOGE EL ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS EXCLUSIVAMENTE AMBIENTALES DEL PROCESO DE REVISIÓN GENERAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE ZAPAYAN, MAGDALENA”

1. La división veredal. 2. La red vial y de asentamientos existentes. 3. La estructura ecológica principal. 4. La disposición de las actividades productivas. 5. Las cuencas hidrográficas, cerros y planicies u otros elementos geográficos.

Que en virtud del artículo 2.2.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, para el ordenamiento del suelo rural suburbano, el distrito o municipio deberá incluir en la adopción, revisión y/o modificación del plan de ordenamiento territorial lo siguiente:

1. *Determinación del umbral máximo de suburbanización. Los municipios y distritos deberán determinar el umbral máximo de suburbanización, teniendo en cuenta el carácter de desarrollo de baja ocupación y baja densidad del suelo suburbano, las posibilidades de suministro de agua potable y saneamiento básico y las normas de conservación y protección del medio ambiente.*

En todo caso, en el proceso de formulación, revisión y/o modificación de los planes de ordenamiento territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible, de acuerdo con las características ambientales del territorio, podrán establecer las condiciones para que los municipios adopten un umbral más restrictivo y definirán las densidades máximas a las que se sujetará el desarrollo de los suelos suburbanos. La definición del umbral máximo de suburbanización constituye norma urbanística de carácter estructural y en ningún caso, salvo en el de la revisión de largo plazo del plan de ordenamiento, será objeto de modificación.

Que según el artículo 2.2.2.2.2 del Decreto 1077 de 2017, para efectos de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 388 de 1997, en los planes de ordenamiento territorial sólo se podrán clasificar como corredores viales suburbanos las áreas paralelas a las vías arteriales o de primer orden y vías intermunicipales o de segundo orden.

El ancho máximo de los corredores viales suburbanos será de 300 metros medidos desde el borde exterior de las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión de que tratan los numerales 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 1228 de 2008, Y en ellos sólo se permitirá el desarrollo de actividades con restricciones de uso, intensidad y densidad, cumpliendo con lo dispuesto en el presente decreto.

Corresponderá a las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible definir la extensión máxima de los corredores viales suburbanos respecto del perímetro urbano. Bajo ninguna circunstancia podrán los municipios ampliar la extensión de los corredores viales que determine la autoridad ambiental competente.



1700-37

RESOLUCION N°

6933-7

FECHA:

11 DIC. 2023

“POR LA CUAL SE ACOGE EL ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS EXCLUSIVAMENTE AMBIENTALES DEL PROCESO DE REVISIÓN GENERAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE ZAPAYAN, MAGDALENA”

Que por intermedio de ley 1523 de 2012, se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.

Que a través del Decreto 1807 de 2014, se reglamenta el artículo 189 del Decreto Ley 019 de 2012 en lo relativo a la incorporación de la gestión del riesgo en los planes de ordenamiento territorial y se dictan otras disposiciones.

Que según el artículo 26 de la Ley 2079 de 2021, se modificó el numeral 1 y se adicionó un párrafo 2 al artículo 24 de la Ley 388 de 1997 así:

"El proyecto de Plan se someterá a consideración de la Corporación Autónoma Regional o autoridad ambiental correspondiente, a efectos de que conjuntamente con el municipio y/o distrito concerten los asuntos exclusivamente ambientales, dentro del ámbito de su competencia de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, para lo cual dispondrán, de cuarenta y cinco (45) días; solo podrá ser objetado por razones técnicas y sustentadas en estudios."

"En relación con los temas sobre los cuales no se logre la concertación, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible intervendrá con el fin de decidir sobre los puntos de desacuerdo, para lo cual dispondrá de un término máximo de treinta (30) días, contados a partir de la radicación de la información del proceso por parte del municipio o distrito quien está obligado a remitirla."

Que mediante la Resolución 2791 del 07 de diciembre de 2020, **CORPAMAG** estableció las determinantes ambientales para su incorporación en los Planes de Ordenamiento Territorial (POT- EOT o PBOT) de los municipios en el departamento del Magdalena.

Que con el objeto de identificar los determinantes ambientales en el departamento del Magdalena, esta autoridad acogió la agrupación propuesta en el documento elaborado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible denominado "Orientaciones a las autoridades ambientales para la definición y actualización de las determinantes ambientales y su incorporación en los planes de ordenamiento territorial".

En mérito de lo expuesto, el Director General de **CORPAMAG**, en ejercicio de las funciones que tiene a su cargo,



1700-37

RESOLUCION N°

6933

FECHA:

11 DIC. 2023

“POR LA CUAL SE ACOGE EL ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS EXCLUSIVAMENTE AMBIENTALES DEL PROCESO DE REVISIÓN GENERAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE ZAPAYÁN, MAGDALENA”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger el Acta de Concertación de los asuntos exclusivamente ambientales del proceso de revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Zapayán, Magdalena; de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente proveído.

PARAGRAFO: Constituye parte integral de la presente Resolución, el Acta de Concertación Ambiental suscrita por las partes involucradas el día 05 de diciembre de 2023.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de presentarse incompatibilidad o diferencias entre los documentos escritos y cartografía tendrán prelación lo establecido en la geodatabase, la cual hace parte de la documentación anexa en el Acta de Concertación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cualquier modificación posterior de los asuntos ambientales contenidos en el Acta de Concertación durante el proceso de revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Zapayán Magdalena, deberán ser sometidos a consideración y nuevamente a concertación ante esta autoridad ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro del proceso de revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Zapayán, deberá tenerse en cuenta e incorporarse como determinante los proyectos, obras o actividades a que hace relación el Numeral 3 del artículo 10 de la Ley 388 de 1997, reglamentado por el Decreto 2201 de 2003 y demás normas concordantes vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: El municipio de Zapayán deberá garantizar el cumplimiento de los asuntos ambientales contenidos en el Acta de Concertación suscrita el día 05 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese el presente acto a la **ALCALDESA MUNICIPAL DE ZAPAYÁN** y/o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: Incorporar el Acta de Concertación Ambiental que trata el Artículo Primero de la presente Resolución en el Expediente **No. 3528**



1700-37

RESOLUCION N° 6933--

FECHA: 11 DIC. 2023

“POR LA CUAL SE ACOGE EL ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS EXCLUSIVAMENTE AMBIENTALES DEL PROCESO DE REVISIÓN GENERAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE ZAPAYAN, MAGDALENA”

ARTICULO SEPTIMO: Ordénese la publicación de la parte dispositiva de la presente Resolución en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente providencia procede recurso reposición, directamente ante el Director de CORPAMAG, bajo los términos y requisitos previstos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaborado por: David Andrade- Profesional O.P
Aprobado por: Alfredo Martínez, Jefe (E) Oficina de Planeación
Exp: 3528

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los 11 DEC 2023
(11) días del mes de Diciembre de dos mil (2013) siendo las (M) se notificó personalmente el señor (a) Rosibel de Jesus Salgado Arroyo en su condición de Alcalde Zapayan quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 32.736.878 expedida en Barranquilla - Atlántico del contenido de la Resolución No. 6933 de fecha 11/12/23, en el acto se le hace entrega de una copia de la misma, haciéndole saber que en contra del acto administrativo procede recurso de reposición, bajo los términos y condiciones previstos en la Ley 1437 de 2011.

EL NOTIFICADO
EL NOTIFICADOR